



Lezoko Unibertsitateko Udala

2024ID510002

AYUNTAMIENTO DE LEZO

DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS SOCIALES

CONVOCATORIA DE
SUBVECCIONES CONCURRENTES
DESTINADAS A ENTIDADES
SOCIALES EN 2024



Lezoko Unibertsitateko Udala

AYUNTAMIENTO DE LEZO. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE 2024**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lezo contempla en los presupuestos municipales para el ejercicio 2024 la concesión de subvenciones en el área de Servicios Sociales. A través de dichas ayudas se quiere colaborar en las múltiples actividades que asociaciones y entidades desarrollan en diferentes ámbitos y disciplinas consideradas de interés municipal.

A través de las subvenciones a conceder se pretende colaborar con dichas asociaciones y entidades en la intervención en diferentes ámbitos.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Lezo realiza, en el marco de sus recursos presupuestarios, convocatoria pública de libre concurrencia para subvenciones al desarrollo de actividades desarrolladas en el ámbito de los Servicios Sociales.

Las bases generales de la presente convocatoria son el documento unificado base del ayuntamiento para sus convocatorias de subvenciones concurrentes, ofreciendo una normativa de referencia única a personas físicas y jurídicas que vayan a optar a las mismas y, así mismo, facilitar la gestión administrativa a la hora de la tramitación de los expedientes.

En la presente convocatoria se establecen:

1. Bases generales, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones (Boletín Oficial de Gipuzkoa 06-11-2018), en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 (Boletín Oficial de Gipuzkoa 28/02/2024) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que fijan las disposiciones generales comunes a todas las convocatorias, procedimiento a seguir para la solicitud, beneficiarias, requisitos exigidos a las personas solicitantes, plazos de presentación, importe global destinado a estas ayudas, concesión, justificación del destino de la subvención, abono de las subvenciones, etc.
2. Las bases específicas son las que establece el departamento de Servicios Sociales en el ámbito de su competencia, donde se concretan las particularidades del programa de ayudas, entre otras, los criterios de asignación y reparto de la subvención y documentación adicional a presentar.



Lezoko Unibertsitateko Udala

BASES GENERALES

I. OBJETO

Artículo 1. Objeto.

Estas bases regulan el procedimiento general para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2024, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento de Lezo.

Artículo 2. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Esta convocatoria ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía D24/1285, del 28 de octubre de 2024.

Las bases se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento (<https://lezo.eus/es/subvenciones>) y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 3. Normativa jurídica.

La concesión de estas ayudas y la relación jurídica entre el Ayuntamiento y el/la beneficiario/a se regirá por las presentes bases y demás normativa vigente en el momento de su concesión.

Salvo que las bases específicas establezcan expresamente otro tipo de regulación, las disposiciones y requisitos establecidos en las presentes bases generales serán de aplicación a todos los programas de subvención aprobados por el Ayuntamiento.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lezo, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, el Real Decreto 887/2006 y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa vigente aplicable a esta materia.

Artículo 4. Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Vida Libre de Violencia Machista contra las Mujeres.

Asimismo, se tendrá en cuenta el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. En su virtud, se exigirá el cumplimiento de los principios generales recogidos en el artículo 3 y en los artículos 17 y 19.4 a las entidades privadas que suscriban contratos o convenios de colaboración con algún poder público vasco, sean participadas por éste o sean beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por los poderes públicos vascos, en el tiempo y materia sobre la que verse su relación. En el artículo 3 del decreto mencionado se recoge lo siguiente:



Lezoko Unibertsitateko Udala

- Igualdad de trato
- Igualdad de oportunidades
- Incorporar la perspectiva interseccional
- Acción positiva
- Eliminación de roles y estereotipos en función del sexo
- Empoderamiento de las mujeres
- Prevención, atención y erradicación de la violencia machista contra las mujeres
- Representación equilibrada

Además, en los artículos 17 y 23 del citado Decreto se recogen, entre otros, los siguientes mandatos:

- Incluir sistemáticamente la variable sexo en todos sus estudios, investigaciones, estadísticas o recogida de datos
- Hacer un uso inclusivo y no sexista de todo tipo de lenguaje e imágenes. Como apoyo, se puede ver la Guía sobre lenguaje inclusivo disponible en la página web del Ayuntamiento (<https://lezo.eus/es/node/100488>).
- Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán incorporar la perspectiva de género en su actividad y adoptarán medidas para promover la igualdad y eliminar desigualdades entre mujeres y hombres.

El Ayuntamiento de Lezo no concederá ninguna ayuda o subvención a aquellas actividades que sean discriminatorias por razón de sexo o por incurrir en discriminación múltiple. Tampoco se subvencionarán a las personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres

Asimismo, quedan excluidas de la concesión de ayudas y subvenciones las empresas con una plantilla superior a 50 personas que, estando obligadas a tener un plan de igualdad vigente conforme a la normativa estatal, carezcan de él y no acrediten la implantación de medidas para prevenir el acoso sexual o el acoso por razón de sexo.

Artículo 5. Obligaciones lingüísticas.

En todos los aspectos relativos al uso de las dos lenguas oficiales de la CAPV, tanto oralmente como por escrito, se cumplirá lo dispuesto en las siguientes normas:

1. Artículo 6 del Estatuto de Autonomía de la CAV.
2. Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.



Lezoko Unibertsitateko Udala

3. Artículo 13, apartado b) del Decreto 19/2024, de 22 de febrero.

4. Criterios lingüísticos dentro del VI Periodo de Planificación (2018-2022) aprobado por el Ayuntamiento de Lezo en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2018.

Tal y como se recoge en los Criterios Lingüísticos, hay que recordar que, entre otros, son de obligado cumplimiento los siguientes:

- En la tramitación anterior y posterior de la subvención: Procurar mantener relaciones escritas y orales en euskera (teniendo en cuenta que la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, reconoce a la ciudadanía el derecho a presentar solicitudes en castellano ante la Administración).
- Garantizar el uso del euskera en la/s acción/es objeto de subvención. En el caso de que se organizaran charlas públicas o similares y quien diera la charla no fuese euskaldun, tendría la ayuda de una persona vascohablante que permitiese el respeto a los derechos lingüísticos de quienes hablan euskera.
- Que los folletos, carteles, anuncios, notas etc., tanto orales como escritos, que se publiquen en las actividades subvencionadas, estén al menos en euskera, en cuyo caso se dará prioridad al euskera.
- El Ayuntamiento de Lezo premiará económicamente a las asociaciones que lleven a cabo la difusión de la actividad y la propia actividad en euskera.
- Cuando se solicite una subvención para la organización de actividades dirigidas a la infancia y la juventud, dichas actividades deberán ser realizadas en euskera. En el caso de que en dichas actividades hubiera quienes no entendieran euskera, se les facilitará la comprensión de las mismas.
- El incumplimiento de los criterios lingüísticos establecidos dará lugar a la no concesión de subvención.

Artículo 6. Otras subvenciones.

No se tomarán en consideración aquellas acciones que ya sean objeto de subvención por parte de otras convocatorias o partidas municipales.

II. BENEFICIARIAS

Artículo 7. Beneficiarias.

Las personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones podrán ser:

Personas jurídicas o físicas y organismos públicos o privados que realicen sus actividades en el ámbito de Lezo, siempre que su objetivo sea llevar a cabo, mediante dichas subvenciones, alguna actividad de uso público o de interés social o que trabajen en pos de algún objetivo público.



Lezoko Unibertsitateko Udala

Asimismo, también podrán optar a la subvención las entidades que no pertenezcan a Lezo pero que realicen actividades en esta localidad, atiendan a personas de Lezo o planteen actividades consideradas de interés para el municipio de Lezo.

Tampoco podrán acceder a las condiciones de beneficiarias las asociaciones que promuevan con su actividad cualquier otra discriminación de carácter social o personal.

Requisitos de los y las solicitantes:

- a. No tener deudas con el Ayuntamiento.
- b. En el caso de las personas físicas, estar empadronadas en Lezo en el momento de solicitar la ayuda y haber estado al menos durante el último año o haber acumulado dos años en los últimos 15 años.
- c. Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- d. No hallarse en situación deudora con la Seguridad Social.
- e. Las asociaciones de naturaleza jurídica deberán estar inscritas en el registro de asociaciones correspondiente.
- f. Las asociaciones que no tengan su domicilio social en el municipio de Lezo deben estar inscritas en el Registro de Asociaciones.
- g. Los requisitos recogidos en las bases específicas para cada convocatoria.

III. LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 8. Lugar y documentación.

Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial o telemática por personas físicas, y sólo telemática por personas jurídicas (si la solicitud la realiza una persona distinta al presidente o presidenta o propietaria de la entidad jurídica, deberá aportar documento de representación firmado en caso de no haberlo presentado previamente):

- De forma presencial, en el Registro General del Ayuntamiento (Gurutze Santuaren plaza, 1).
- De forma telemática, en el apartado subvenciones de los servicios telemáticos del ayuntamiento (www.lezo.eus).
- Asimismo, podrán presentarse en los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Lezo, mediante el Nodo de Nisae, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración.



Lezoko Unibertsitateko Udala

Es por ello que se dejarán de solicitar datos que puedan ser interoperables, siempre y cuando la persona interesada no se oponga de forma expresa al uso de los mismos, en cuyo caso, deberá aportar los datos o documentos correspondientes.

El fundamento para la intermediación de datos entre las Administraciones Públicas se concreta en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se reconoce el derecho de la ciudadanía a no aportar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, documentos originales, datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración.

Asimismo, existe el deber de las Administraciones de colaborar, tal y como indica el artículo 155 de la Ley 40/2015 en el entorno del intercambio de datos, debiendo facilitar los datos relativos de la ciudadanía que obren en poder de estas.

En este sentido, el Ayuntamiento de Lezo va a verificar los siguientes requisitos para acceder a la subvención de esta convocatoria desde los servicios de la plataforma de intermediación de datos y otras administraciones, Nisae:

- DNI o documento equivalente de la persona solicitante o representante de la entidad.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la hacienda foral.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

No obstante, se podrá renunciar a esta verificación. En este caso, quien solicita la subvención deberá aportar la documentación mencionada en la lista.

El Ayuntamiento de Lezo verificará, de oficio, los siguientes:

- El certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Lezo.
- La acreditación de que la cuenta corriente indicada en el impreso de solicitud es de la persona jurídica.
- Certificado de inscripción en el Registro correspondiente de Asociaciones del Gobierno Vasco.
- Estatutos de la entidad solicitante.
- Certificado de la composición de la junta de la entidad.

En el caso en que no fuera posible la realización de la consulta a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, se podrá solicitar excepcionalmente a la persona solicitante que presente la documentación en cuestión.

Para realizar la solicitud de subvención, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud oficial.
- NIF (si la solicitud es de una persona jurídica).
- La persona física o jurídica solicitante indicará obligatoriamente su cuenta corriente en la solicitud. El pago de la subvención se realizará en dicha cuenta.
- Documentación adicional que se indica en el anexo de la convocatoria de subvención.
- Declaración jurada en la hoja de solicitud de que todos los datos presentados son ciertos.
- Declaración jurada en la hoja de solicitud de no ser deudor por reintegro de subvenciones en



Lezoko Unibertsitateko Udala

los términos establecidos en el artículo 25 y 26 de la LGS en la hoja de solicitud. (RD 887/2006 de 25 de julio).

- Declaración jurada en la hoja de solicitud en la que se acredite que no se han organizado, mantenido o fallado actuaciones contrarias a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para la Vida Libre de Violencia Machista contra las Mujeres.

Cuando una persona solicitante, física o jurídica, manifieste que parte de la documentación exigida en estas bases obra en poder del Ayuntamiento de Lezo y así lo conozca la institución, no habrá que aportar dicha documentación.

Las bases de la subvención estarán disponibles en la página web de Lezo (<https://www.lezo.eus>).

IV. PLAZOS

Artículo 9. Para presentar solicitudes.

Serán las que figuran en las bases específicas recogidas en el anexo.

Artículo 10. Documentación complementaria.

Si la documentación presentada es incompleta o si no cumpliera con alguna de las condiciones estipuladas en las bases, la solicitante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o para incorporar la documentación correspondiente. Y se le indicará que, en base a los términos previstos en el art. 68.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

V. PROCEDIMIENTO

Artículo 11. Procedimiento de resolución.

El proceso de resolución será el siguiente:

- a) El personal técnico del área evaluará las solicitudes de subvención y se encargará de realizar un informe.
- b) A continuación, la resolución definitiva de las subvenciones se realizará mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 12. Plazo de resolución.

El plazo máximo para que se dicte la resolución y su notificación será de tres meses a partir de la fecha en que se termina el plazo para la presentación de las solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido ninguna resolución, debe entenderse que la solicitud ha sido



Lezoko Unibertsitateko Udala

rechazada, sin perjuicio de la resolución que pudiera sobrevenirse.

Artículo 13. Cuantías.

Las subvenciones que se conceden a las entidades, asociaciones o personas físicas se establecerán en base a los siguientes criterios:

- Cantidad prevista para ese fin en el presupuesto municipal.
- Cantidad y características de las actividades presentadas.

Por otra parte, si el gasto real es inferior al presupuesto aceptado como gasto o si no se realiza la actividad, deberá de devolverse la diferencia.

Artículo 14. Pagos.

Las modalidades de pago de estas subvenciones se recogen en las bases específicas que figuran como anexo a las presentes bases.

Artículo 15. Compatibilidad.

Las subvenciones reconocidas por la presente Normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por Organismos Públicos o Privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobre-financiación, procediendo en tal caso la reducción de la subvención a conceder. En caso de que con posterioridad se generase una sobre-financiación y concurriese más de una obligación de reintegro por esa causa, la persona o entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación sobre el total que haya efectuado el Ayuntamiento de Lezo.

VI. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Artículo 16. Obligaciones de las beneficiarias

En caso de concesión de subvención, además de las recogidas en las bases específicas, son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Realizar la actividad o cumplir el objetivo subvencionado.
- b) Obtener todos los permisos para el cumplimiento de la actividad objeto de subvención, y cumplir lo establecido en los mismos.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Lezo y a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuidas dicha competencias.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Lezo la obtención de otras subvenciones y ayudas para la



Lezoko Unibertsitateko Udala

misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, diferentes a las señaladas en el impreso de solicitud.

e) Comunicar al órgano concedente y tener su aprobación, sobre la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención,

f) En la publicidad asociada a las acciones se deberá indicar el Ayuntamiento de Lezo como patrocinador, adjuntando logo municipal.

g) Si la actividad o tarea subvencionada debiera de ser suspendida o variase sustancialmente del contenido de la solicitud, la beneficiaria estará obligada a reintegrar la cuantía concedida y percibida.

h) Cualquier otra obligación contenida en estas bases.

i) Las actuaciones objeto de subvención se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Municipales de Recogida y Tratamiento de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Lezo y en los protocolos definidos por éste.

j) Los soportes, tanto impresos como digitales, generados en los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Lezo podrán ser destinados a usos de interés público.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a las entidades beneficiarias que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones.

Artículo 17. Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la revisión de la subvención y proceder, en su caso, a la anulación, reducción o reintegro en los términos previstos en los artículos 37, 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

VII. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 18. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración se recogen en las bases específicas en el anexo de estas bases generales.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 19. Justificación.

Para la justificación de las subvenciones la persona física o jurídica beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:



Lezoko Unibertsitateko Udala

a) En la memoria de la actividad realizada, para conocer el impacto de la actividad subvencionada en la situación de mujeres y hombres, se presentarán datos cuantitativos desagregados por sexo de todas las personas destinatarias o participantes (personal, organizadores/as y directivos/as de la asociación).

b) Balance detallado de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.

c) Justificantes y facturas que justifiquen íntegramente los gastos de la actividad subvencionada. Deberán coincidir con la fecha y la actividad subvencionada. No se admitirán justificantes de gastos realizados para otros fines.

En las facturas figurará:

- Identificación de la entidad.
- Identificación del/la proveedor/a.
- Fecha de la factura.
- Concepto.

d) En el caso de que el Ayuntamiento conceda la subvención para una acción concreta, y a lo largo del año se pretenda sustituir las pretensiones iniciales por otra nueva, deberá comunicarse la intención al Ayuntamiento y contar con su visto bueno.

e) Documentación gráfica y/o audiovisual, si la hubiere.

f) Cualquier otra acreditación contenida en las bases específicas.

VIII. INTERPRETACIÓN

Las dudas que puedan surgir en la interpretación y/o desarrollo de estas bases serán resueltas por el órgano regulador.

IX. NORMATIVA COMPLEMENTARIA

Artículo 20. Normativa complementaria.

En lo no dispuesto en esta convocatoria se tendrá en cuenta la regulación contenida en la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Lezo, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Lezo, a lo dispuesto en la Ley 38/2003 reguladora de Subvenciones de la Administración Pública y a lo recogido en las disposiciones del Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla.

Asimismo, en lo no previsto en dicha normativa será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la lucha contra la violencia machista contra las



Lezoko Unibertsitateko Udala

mujeres; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y III Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Lezo. Plan de Igualdad.

Sexto periodo de planificación para la normalización del uso del euskera en vigor en el Ayuntamiento Lezo.

También es de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L nº 352/1, de 24 de diciembre de 2013).



Lezoko Unibertsitateko Udala

ANEXO 1:

NORMATIVA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DE 2024 DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES.

El presupuesto del Ayuntamiento de Lezo incluye partidas destinadas a asociaciones y entidades del ámbito de los Servicios Sociales sin ánimo de lucro.

Al objeto de posibilitar el acceso a las subvenciones a las entidades que desarrollan su actividad en el ámbito de Servicios Sociales, y garantizar la publicidad de las acciones presupuestadas, se establecen las siguientes bases:

I. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular los criterios de concesión de las subvenciones para el año 2024 a Asociaciones sin ánimo de lucro que realizan actividades en el ámbito de la intervención social, es decir, orientadas a proteger y promover la autonomía personal e integración comunitaria de las personas, familias y grupos en materia de Servicios Sociales.

Estas actividades o programas serán las siguientes:

- Mantenimiento de la actividad ordinaria de la asociación.
- Realización de acciones específicas de sensibilización, formación, información y difusión de las actividades de la asociación.
- Desarrollo de programas específicos para la participación de grupos objeto de la actividad de la asociación.

II. BENEFICIARIAS

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases, las entidades que, además de lo previsto en las bases generales, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que desarrollen actividades relacionadas con los servicios sociales y/o sanitarios.
- b) Que tengan un ámbito de intervención dentro del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- c) Carecer de ánimo de lucro, independientemente de su forma jurídica de asociación, fundación, cooperativa de iniciativa social u otra de carácter no lucrativo, y promover la consecución de un fin público o interés social



Lezoko Unibertsitateko Udala

III. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Además de lo recogido en el artículo 8 de la base general, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria detallada del programa, proyecto o actividad presentada.
- Presupuesto del programa para el que solicita subvención.
- Presupuesto anual de la entidad (gastos e ingresos).

Documentación complementaria

Además de la documentación solicitada, el Ayuntamiento podrá requerir cuanta información complementaria estime necesaria en orden a la valoración de la actividad presentada.

IV. PLAZOS

Para la presentación de las solicitudes, se establece un plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

V. PROCEDIMIENTO

Cuantías.

Para establecer la cuantía de la subvención a conceder se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- La cantidad presupuestada por el Ayuntamiento.
- Puntuación total de las asociaciones solicitantes.

Pago.

La resolución determinará el sistema de pago único o fraccionado, en función de las características de la ayuda solicitada.

VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la concesión de subvenciones se valorarán las siguientes circunstancias, siempre que se hagan constar en la solicitud presentada:

- a) Asociación perteneciente a Lezo. 1 punto.



Lezoko Unibertsitateko Udala

- b) La Asociación presta sus servicios en Lezo o atiende a personas de Lezo con sus servicios. 2 puntos.
- c) La Asociación tiene aprobado un Plan de Igualdad o es Empresa colaboradora en Igualdad. 1 punto.
- d) La oferta de servicios o actividades de la asociación van dirigidas a ciudadanos/as con dificultades sociales y que contribuyen a la mejora personal, familiar o de otra índole. 1 punto.
- e) Colaboración con los Servicios Sociales de Lezo. 1 punto.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las Entidades que reciban la subvención para el desarrollo de Programas Sociales deberán presentar en el Ayuntamiento la documentación detallada en el artículo 19 de la base general, antes del 28 de febrero de 2025.

Los gastos correspondientes a salarios de profesionales cuyas funciones correspondan a tareas dirigidas al funcionamiento básico de la Asociación no serán subvencionados.

La no justificación de la subvención supondrá la devolución de la cantidad recibida.